



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE SAC: 10304378 - MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A - CONCURSO PREVENTIVO

RIO CUARTO, 20/11/2025. Atento el estado de la presente causa y la que transita la garantizada Compañía Argentina de Granos SA (Expte.n°10301338), en las cuales se encuentra homologado el acuerdo preventivo por Sentencia n°55 de fecha 31/07/2025, en cuya parte resolutiva se impuso a la totalidad de los funcionarios que integran el órgano concursal, el contralor del acuerdo homologado (punto II, Resuelvo), sírvase la Sindicatura plural informar de manera trimestral y separada para cada firma deudora (CAGSA y MOLCA), sobre los siguientes aspectos:

- Detalle de pagos efectuados, con indicación de acreedor, monto, fecha y en su caso cuota a que refiere.
- Detalle de acreedores que no han percibido la primer cuota (o pago único) o no cancelados, teniendo presente lo informado por las concursadas en fecha 26/09/2025. Sobre esto último, indique las medidas que entiende conducentes a los fines de la percepción por parte de los acreedores de que se trate (comunicación por carta documento, correo electrónico, etc.).
- Detalle de los acreedores concursales que cobraron en su totalidad el importe de la deuda a la fecha.
- Control del pago de costas judiciales (aportes previsionales, tasa de justicia y honorarios).
- Control y seguimiento de toda cuestión vinculada al fideicomiso constituido en garantía del cumplimiento del acuerdo, una vez perfeccionada su constitución.
- Control y seguimiento de las autorizaciones concedidas por el tribunal en el marco del art. 16, LCQ. que se encuentren -a la fecha- en curso de cumplimiento.
- En relación al control del activo, deberán informar sobre los actos de disposición que excedan las limitaciones impuestas por la inhibición general de bienes, cuya

autorización sea requerida o concedida en autos, así como toda modificación del activo que incida y/o pueda ser relevante en esta instancia de control de cumplimiento del acuerdo.

- Aquellas cuestiones que tengan incidencia en la estructura societaria o accionaria de las concursadas, con especial referencia a la situación de CAGSA (confr. exhortación realizada en la Sent. de homologación).
- Planes de pago rubricados con los organismos fiscales, discriminando su origen (federal, provincial y municipal) así como el carácter de los créditos acordados.
- Cualquier otro aspecto o contingencia que estimen oportunas de ser informadas al tribunal en esta instancia de cumplimiento del acuerdo homologado.

Hágase saber a las firmas deudoras -garante y garantizada— que deberán realizar los esfuerzos necesarios para poder poner a disposición de la Sindicatura plural, con la debida antelación, la información necesaria con el objeto que esta última pueda realizar la tarea encomendada.

A los fines de determinar el orden de dichas presentaciones, hágase saber a los Sres. Síndicos, que el primer informe deberá ser presentado en el plazo de DIEZ días. En lo sucesivo, el informe mencionado deberá ser acompañado los primeros diez días hábiles de los meses de: marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Notifíquese.

Texto Firmado digitalmente por:

MARTINEZ Mariana

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2025.11.20

SANCHEZ Maria Soledad

PROSECRETARIO/A LETRADO

Fecha: 2025.11.20